

Resolució per la que se abre la 2ª convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa)

EF00499 / L0127 Ap. 2aC/2026

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa).

Por resolución de fecha 22 de enero de 2025 (DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa).

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la 2ª convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la traducción de obras literarias y de pensamiento originales en lengua catalana y occitana (en su variedad aranesa) que se lleve a cabo desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de las subvenciones hasta el 15 de noviembre de 2027.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobada por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 publicadas en el DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 200.000,00 euros. Este importe se distribuye en las anualidades siguientes:

Un importe máximo de 100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026 con las partidas presupuestarias, que disponen de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

Doc. original signat per:
Ana Guitart Ferrer 27/05/2026Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 27/05/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



07ZSUCGYDOR7B29RVT5KOGDKJ8VAO1V9

Data creació còpia:
27/05/2026 15:40:13

Pàgina 1 de 3

D/005/104/ 470.000174 Literatura - Traducción - A empresas privadas / L0127 TRD	20.000,00 €
D/005/104/ 490.000174 Literatura - Traducción - En el exterior / L0127 TRD	75.000,00 €
D/005/104/ 482.000174 Literatura - Traducción - A otras instituciones sin fin de lucro y a otros ente corporativos / L0127 TRD	5.000,00 €

Un importe máximo de 100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2027 con las partidas presupuestarias, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

D/005/1041/ 470.000174 Literatura - Traducción – Remanente - A empresas privadas / L0127 TRD	20.000,00 €
D/005/1041/ 490.000174 Literatura - Traducción – Remanente - En el exterior / L0127 TRD	75.000,00 €
D/005/1041/ 482.000174 Literatura - Traducción – Remanente - A otras instituciones sin fin de lucro y a otros ente corporativos / L0127 TRD	5.000,00 €

Además, establece que la dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior a cuatro veces al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 25 de junio al 29 de octubre de 2026, ambos incluidos.

4. Las solicitudes y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben realizarse sólo por vía telemática utilizando la Sede electrónica del Institut Ramon Llull.

Las personas solicitantes españolas o extranjeras residentes en España al presentar las solicitudes por medios telemáticos deben autenticarse a través de los sistemas de firma electrónica de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 76/2020 de 4 de agosto, de Administración digital así como la normativa y los criterios que establecen los órganos competentes en el ámbito de la administración de la Generalitat.

Las personas solicitantes extranjeras no residentes, al presentar las solicitudes por medios telemáticos deben hacerlo a través de certificado digital admitido por la Unión Europea (consultar el listado de empresas certificadoras de confianza <https://eidas.ec.europa.eu/efda/trust-services/browse/eidas/tls>) o de idCAT Móvil. Sólo excepcionalmente, en caso de que no haya sido posible la presentación de solicitudes por los medios mencionados, y con autorización previa del Institut Ramon Llull, se podrán autenticar a través del sistema de identificación en la sede electrónica con usuario y contraseña de acuerdo con el documento de Política de Identificación y Firma Electrónica.

5. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.

6. Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull, que se publica en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Institut Ramon Llull.



Doc. original signat per:
Ana Guitart Ferrer 27/05/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 27/05/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



07ZSUCGYDOR7B29RVT5KOGDKJ8VAO1V9

Data creació còpia:
27/05/2026 15:40:13

Pàgina 2 de 3



7. La resolució sobre la inadmissió o el desistiment de les sol·licituds i la resolució definitiva de la convocatòria se notifica a les persones interessades mitjançant la seva publicació en el tauler electrònic de la seu electrònica del Institut Ramon Llull i en el tauler d'anuncis de la seu de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicació substitueix la notificació individual i té els mateixos efectes.

En la publicació de la resolució ha de constar que aquesta no posa fi a la via administrativa i que es pot interposar recurs de alçada davant la persona titular de la Direcció del Institut Ramon Llull contra les resolucions de inadmissió o desistiment de les sol·licituds i recurs de alçada davant la persona titular de la Presidència del Consell de Direcció del Institut Ramon Llull contra la resolució definitiva de la convocatòria.

Transcorregut el termini màxim de sis mesos sense que s'hagi dictat i publicat la resolució definitiva de la convocatòria, les persones sol·licitants poden entendre desestimades les seves sol·licituds per silenci administratiu.

Recursos procedents

Contra aquesta resolució, que no posa fi a la via administrativa, de acord amb els articles 121 i 122 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, es pot interposar recurs de alçada davant la persona titular de la Presidència del Consell de Direcció del Institut Ramon Llull, en el termini d'un mes a comptar a partir del dia següent de la data de publicació d'aquesta resolució en el Diari Oficial de Generalitat de Catalunya.

La directora del Institut Ramon Llull



Doc. original signat per:
Ana Guitart Ferrer 27/05/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 27/05/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



07ZSUCGYDOR7B29RVT5KOGDKJ8VAO1V9

Data creació còpia:
27/05/2026 15:40:13

Pàgina 3 de 3